



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: 00201-0264841-8

VISTO:

El expediente N° 00201-0264841-8 (2 cuerpos), del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, por el cual se gestiona el ascenso de diverso personal policial que aprobó la totalidad de las instancias del Concurso de Ascensos Policiales con vista a las promociones a partir del 1º de enero de 2022, establecido por Decretos N°s 0328/24 y 0774/24 y convocado por Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 0593 de fecha 25 de marzo de 2024, y que no registra causas obstativas para su designación; y

CONSIDERANDO:

Que lo actuado se realiza en cumplimiento del Capítulo 5º “Régimen de Ascensos y Concursos” de la Ley N° 12521, reglamentado mediante los Decretos N°s 0423/13 y 1166/18;

Que las vacantes a cubrir en los grados y escalafones previstos en la Ley N° 12521, fueron oportunamente dispuestas por Decreto N° 0328 de fecha 14 de marzo de 2024, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley del Personal Policial N° 12521 y su Decreto Reglamentario N° 1166/18;

Que consta en autos el Orden de Mérito de las Actas Finales labradas por los VI Jurados del Concurso, del cual surge el personal policial que se encuentra en condiciones de promocionar al grado inmediato superior, a partir del 1º de enero de 2022;

Que el Departamento Judicial (D-5) y la Unidad Especial de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia, elaboraron el pertinente informe sobre la existencia de antecedentes del personal que participó y aprobó el Concurso de Ascensos Policiales a partir del 1º de enero de 2022;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que se agrega a las actuaciones nómina actualizada de los funcionarios policiales que presentan causas obstativas, para los cuales el ascenso quedará en suspenso, hasta la finalización de las mismas;

Que asimismo, de lo actuado surge el listado del personal de la Policía de la Provincia, que por diversos motivos, no se encuentra en condiciones de promocionar en el año 2022;

Que toma la intervención de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Dirección General de Administración de la Jurisdicción actuante informe respecto del costo y financiamiento de la presente gestión;

Que resulta necesario modificar en forma compensada el Detalle Analítico de la Planta de Cargos, en el Programa 16 - Seguridad de Personas y Bienes - Policía de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 28 Inciso h) de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, ajustándose a las disposiciones establecidas por el Artículo 23 de la Ley de Presupuesto N° 14245 año 2024;

Que corresponde ordenar la promoción del personal involucrado en el Anexo "B" de la presente, a partir del 1° de enero de 2022;

Que Fiscalía de Estado ha manifestado que, para los casos de ascensos, es de aplicación el criterio sostenido por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo N° 1, en los autos "Morello" e "Ibáñez", cuyos fallos establecieron límites al reconocimiento del pago de diferencias salariales, en supuestos como el presente, que inciden en el término final de reconocimiento *"el que no podrá excederse...a más de dos años, o a un lapso menor, si se demostrase la concurrencia de alguna de las circunstancias mencionadas en dicho precedente"*;

Que conforme el criterio fijado por la Excma. Cámara, en el caso del personal de la Policía de la Provincia, la fecha a partir de la cual se le reconocen las diferencias salariales es el 1° de octubre del año en el que se produce el ascenso, siempre que no sobrepase el límite de dos años (o un período menor, si así correspondiere);

Que para hacer viable la propuesta, deberá exceptuársela de las disposiciones contenidas en el Artículo 18 del Decreto-Acuerdo N° 0877/90 y del Decreto N° 0235/96, encuadrándola en el segundo párrafo del Artículo 19 del citado Decreto-Acuerdo N° 0877/90;

Que por lo expuesto, habiendo tomado intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante Dictamen N° 3126/24, sin objeciones legales que formular, y en uso de las facultades conferidas



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

por el Artículo 72 Inciso 1) de la Constitución Provincial, es decisión de este Poder Ejecutivo, dar curso favorable a la presente gestión, conforme las previsiones del Capítulo 5° - Régimen de Ascensos y Concursos, Artículos 73, ss. y cc., de la Ley del Personal Policial N° 12521 y su Reglamentación Decreto N° 1166/18;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Exceptúase la presente gestión de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Acuerdo N° 0877/90 y del Decreto N° 0235/96, y encuádrase en el segundo párrafo del Artículo 19 del Decreto-Acuerdo N° 0877/90.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Detalle Analítico de la Planta de Personal Permanente del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 24 - Ministerio de Justicia y Seguridad (SUPRESIÓN/CREACIÓN), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que se agrega y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Designase por ascenso, a partir del 1° de enero de 2022, en la Jurisdicción 24 - Ministerio de Justicia y Seguridad - Programa 16 - Policía de la Provincia, al personal que se consigna en el Anexo "B" que se agrega y forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4º: Dispónese el Suspenso de los ascensos - año 2022, por registrar causas obstativas, al personal de la Policía de la Provincia, que se consigna en el Anexo "C", que se agrega y forma parte integrante la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º: Establécese que el personal de la Policía de la Provincia que se menciona en el Anexo "D", que se agrega y forma parte integrante del presente Decreto, no cumplimenta los requisitos correspondientes del Concurso Ascenso para la promoción año 2022, conforme se consigna para cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, a liquidar y pagar al personal involucrado en el Anexo "B" de la presente norma legal, las diferencias salariales que surgen, entre el grado que tenía y la jerarquía a la cual se promueve, a partir del dictado de la presente norma legal.

ARTÍCULO 7º: Determínase que el Ministerio de Justicia y Seguridad adoptará las medidas tendientes para hacer efectivo el pago de las diferencias salariales, que surjan en razón de los ascensos dispuestos en el presente acto administrativo, estableciéndose que el período que resulte entre el 1° de octubre del año en que se producen los ascensos y hasta el dictado del presente Decreto, no deberá exceder el término de dos (2) años, de acuerdo a lo previsto para el trámite del gasto por



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y normas complementarias.

ARTÍCULO 8º: Impútese el gasto que demande la presente gestión con cargo al Presupuesto General vigente y conforme a la siguiente discriminación: Jurisdicción 24 - Ministerio de Justicia y Seguridad - SAF 1 - Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida Parcial 01 – Partida Subparcial 06 - Fuente Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 82- 996-0 - Finalidad 2 - Función 10.

ARTÍCULO 9º: Refréndese por los Ministros de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese y archívese.

